



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 013 -2023

Lima, 24 ABR 2023



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA
EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2023-000001/SERPAR LIMA sobre valorización de la diferencia de área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 36.67 m² por concepto de Modificación de Habilitación Urbana de Lote Unico para Uso Industria Liviana (I-2), del terreno de 53,361.81 m² con un área afecta a aportes de 46,889.48 m², ubicado en Predio Almonte, Acumulación del Sublote 4-8B1 y el Sub Lote 4-7, distrito de Lurin, provincia y departamento de Lima, seguido por CONTRANS S.A.C. (RUC 20392952455), representado por Francisco José González Hurtado (DNI 40106879), con domicilio en Avenida A N° 204, Ex Fundo Oquendo, Altura Km. 8.5, Av. Nestor Gambetta, Provincia Constitucional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N° 18898 y N° 19543, Ordenanza N° 836 y Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

Que, mediante Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 457-2022-SGOPCHU-GDU-ML de 16.09.2022, se aprueba la Modificación de Habilitación Urbana de Lote Unico del Terreno de 53,361.81 m² con un área afecta a aportes de 46,889.48 m²; determinándose que el área de aporte para Parques Zonales es de 468.89 m², de los cuales, mediante Expediente 2019-000196/SERPAR-LIMA la administrada canceló 432.22 m² conforme a lo señalado en la Resolución Sub Gerencial N° 008-2019-SGOPR-GDU/ML de 15.05.2019 y modificada con Resolución Sub Gerencial N° 062-2019-SGOPR-GDU/ML de 24.07.2019, quedando una diferencia de 36.67 m².

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64° de la Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, la valorización de la diferencia del área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 36.67 m² (1%), por la Habilitación Urbana de Visto, debe ser efectuada a valores comerciales; para lo cual la administrada, adjunta la Memoria Descriptiva y documentación complementaria, para promover la valorización comercial ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, el área de 36.67 m² ha sido valorizado comercialmente, conforme a lo señalado por la Ley 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Informe Técnico de Tasación 01692-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES de fecha 14 de abril de 2023, remitida mediante el Oficio N° 0407-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 17 de abril de 2023, por el Director de Construcción de la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento, Resolución N° 329-2018/SDC-INDECOPI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de noviembre de 2018, en la suma ascendente a S/ 16,501.50 (Dieciséis mil quinientos uno con 50/100 Soles), como consta en el Informe de Valor Comercial N° 002-2023-SERPAR-LIMA-SGCA-RJG de 20 de abril de 2023.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, la presente resolución se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, SERPAR LIMA hará valer su derecho;

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que, de acuerdo a Ley, corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un arquitecto habilitado para el ejercicio de este servicio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización comercial del área de 36.67 m² correspondiente a la diferencia de área de aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Modificación de Habilitación Urbana de Lote Unico para Uso Industria Liviana (I-2), del terreno de 53,361.81 m² con un área afecta a aportes de 46,889.48 m², ubicado en Predio Almonte, Acumulación del Sublote 4-8B1 y el Sub Lote 4-7, distrito de Lurin, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 16,501.50 (Dieciséis mil quinientos uno con 50/100 Soles).

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a CONTRANS S.A.C. (RUC 20392952455), representado por Francisco José González Hurtado (DNI 40106879), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de recibida la presente resolución, deposite en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERÚ S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico ncabanillas@serpar.gob.pe y/o riarama@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

Vencido el plazo, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

TERCERO.- En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

CUARTO.- Lo resuelto en la presente Resolución se encuentra supeditado a los trámites judiciales correspondientes y, de obtenerse resultados favorables con relación a la Valorización del Aporte Reglamentario para Parques Zonales que se efectúan ante este Servicio, se realizarán las acciones pertinentes para la percepción de la diferencia del monto de la Valorización del Aporte para Parques Zonales que se pudiera generar.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





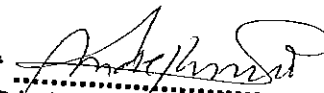
MUNICIPALIDAD DE
LIMA

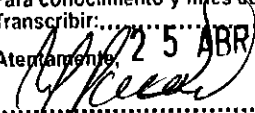


SEXTO.- La Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Lurín, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




SERPAR Ing. André Xavier A. Romero Sánchez
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 181-2023
Para conocimiento y fines cumple con
Transcribir:.....
Atentamente, **5 ABR 2023**

Marijke Edith Paredes Carbajal
Sub Gerente de Gestión Documentaria